



AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA DE FUENTE  
PALMERA (CÓRDOBA)

# BANDO

**PROHIBICIÓN DE VENTA, MANIPULACIÓN Y USO DE  
ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y  
PRIVADAS.**

**D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO, ALCALDE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA).**

**HACE SABER**

En cumplimiento del art. 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a los efectos de garantizar la seguridad ciudadana así como la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos reconocidos constitucionalmente, se dicta el presente BANDO, con el objeto de recordar la **PROHIBICIÓN** de venta, uso o manipulación de artificios pirotécnicos en las vías públicas y privadas, salvo que se cuente con la expresa autorización municipal y de las demás administraciones Públicas competentes, una vez contrastadas las condiciones de manipulación, uso y venta, y adoptadas las medidas de seguridad que procedan; entendiéndose como artificios pirotécnicos " los ingenios o artefactos cargados de materias o mezclas pirotécnicas, generalmente deflagrantes", tal y como los define el artículo 22 del Reglamento de Explosivos, aprobado por R.D. 230/1998, de 16 de febrero (B.O.E. nº 61, de 11 de marzo de 1998), y entre los que se engloban los **PETARDOS**.

Esta alcaldía espera una positiva respuesta de todos los ciudadanos, en el cumplimiento del presente BANDO, evitando así el ejercicio de la potestad punitiva de otras Administraciones Públicas y Judiciales, vía esta última a la que se acudirá cuando se produzcan desacatos o se incurriere en alguna de las figuras tipificadas en nuestra legislación penal.

Lo que se hace público para general conocimiento en Fuente Palmera a trece de diciembre de dos mil veintidos.

**El Alcalde.-**



**FDO.: D. Francisco Javier Ruiz Moro**